



LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE CAPTACION DE ENERGIA SOLAR

1.- Instalaciones que requieren la elaboración de un proyecto.

Debe entregarse el proyecto de la instalación de captación de energía solar, que estará suscrito por personal técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en base a la normativa sectorial siguiente:

- Instalaciones térmicas con potencia nominal mayo o igual a 70 KW(Agua caliente y calefacción.)
- Instalaciones fotovoltaicas con potencia mayor de 5KW (Producción electricidad)

El proyecto contendrá como mínimo la documentación especificada en la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Captación y Aprovechamiento de la Energía solar en los edificios”.

En estos casos deberá entregarse:

- o Contrato de arrendamiento de servicios profesionales con el personal técnico encargado de la Dirección de Obra, así como de la coordinación en materia de seguridad y salud en la obra, si procede.
- o Estudio o Estudio básico de seguridad y salud.

Al término de la obra, deberá adjuntarse certificado de final de obra firmado por el personal técnico competente y visado por los colegios profesionales correspondientes, que acredite que la instalación se ajusta al proyecto presentado y que cumple la normativa vigente, así como las correspondientes facturas justificativas de la inversión realizada y un reportaje fotográfico comprensivo de todas las zonas de actuación.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red, deberá aportarse boletín emitido por personalel instalador autorizado que ha ejecutado la instalación, al que se adjuntará certificado de superación de pruebas.

2.- Instalaciones que no requieren la elaboración de un proyecto.

En los casos en que no sea necesaria la elaboración de un proyecto, será suficiente con presentar la siguiente documentación elaborada por instalador autorizado.

- o Breve memoria descriptiva de la instalación.
- o Cálculo de la potencia instalada.
- o Planos o esquemas de las instalaciones.
- o Presupuesto de la instalación, desglosado en capítulos y partidas.

- o En el caso de instalaciones fotovoltaicas (5 Kw o menos), esquema unifilar de la instalación.

Al término de la obra, deberá adjuntarse boletín o certificado emitido por personal instalador autorizado, que acredite que la misma se ajusta a la documentación presentada y a la normativa vigente, así como las correspondientes facturas justificativas de la inversión realizada y un reportaje fotográfico comprensivo de todas las zonas de actuación.

3. Documentación común a todas las instalaciones

Las instalaciones deberán cumplir la normativa sectorial de aplicación vigente en cada momento y especialmente el Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (o disposiciones legales que les sustituyan), según sea de aplicación en cada caso.

Deberán cumplirse, así mismo cuantas condiciones especificadas en la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Captación y Aprovechamiento de la Energía Solar en los Edificios” les sean de aplicación, y especialmente las referidas a la protección del paisaje.

A criterio de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta las características de los trabajos a desarrollar en cada caso concreto, podrá pedirse:

- Documentación que acredite el cumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- Cálculo justificativo de la resistencia de las placas y sus soportes teniendo en cuenta la acción de la sobrecarga de nieve y del viento, conforme a lo establecido en la NB-E-AE-88.

PLAZO DE RESOLUCIÓN :3 MESES

PLAZO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS : 15 días

Si éstas no se subsanaran se procederá al archivo sin más trámite.